REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Bogotá, 22 de enero de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA, BOMBAS DE INFUSION DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y COMITÉS TÉCNICO CIENTÍFICO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42222008	Productos de uso final	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios	Kits o accesorios de bombas de infusión

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato será de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($382.116.710,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	RASES 1	ADHESIVOS (PARA PACIENTE DE BOMBAS DE INSULINA)	16	1	2.500.000,00	$ 2.500.000,00
	02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES		ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA E INTRA TECALES EN CUMPLIMIENTO DE COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y FALLO DE TUTELAS		1	379.616.710,00	$ 379.616.710,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 382.116.710,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 - Resolución No. 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	27/01/2026	55	RASES 1	16	ADHESIVOS (PARA PACIENTE DE BOMBAS DE INSULINA)	1	2.500.000,00	$ 2.500.000,00
					ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA E INTRA TECALES EN CUMPLIMIENTO DE COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO Y FALLO DE TUTELAS	1	379.616.710,00	$ 379.616.710,00
VALOR TOTAL								$ 382.116.710,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Suministro

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Se requiere realizar la contratación con la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A**, identificada con el NIT. 830025149-8, representante exclusivo para Colombia para el suministro de los bienes para el funcionamiento de bombas con sus insumos de infusión de insulina MINIMED y sistema de monitoreo continuo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El servicio de Medicina Interna- Programa de Diabetes y Riesgo Cardiovascular de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, ofrece tratamiento integral de las enfermedades metabólicas y cardiovasculares a los pacientes del Programa de Diabetes, para lo cual requiere los bienes necesarios que permitan la realización de Tratamiento para el control de la Diabetes Mellitus Tipo 1 y Tipo 2.

La diabetes Mellitus tipo 1 (DM1), es una enfermedad metabólica caracterizada por una destrucción selectiva de las Células beta del páncreas causando una deficiencia absoluta de insulina. Se diferencia de la diabetes mellitus tipo 2 porque es un tipo de diabetes caracterizada por darse en época temprana de la vida, generalmente antes de los 30 años. Sólo 1 de cada 20 personas diabéticas tiene diabetes tipo 1, la cual se presenta más frecuentemente en jóvenes y niños. La administración de insulina en estos pacientes es esencial. La diabetes tipo 1 se clasifica en casos autoinmunes—la forma más común—y en casos idiopáticos. La diabetes tipo 1 se encuentra entre todos los grupos étnicos. La susceptibilidad a contraer diabetes mellitus tipo 1 parece estar asociada a factores genéticos múltiples, aunque solo el 15-20% de los pacientes tienen una historia familiar positiva.

La diabetes es una enfermedad crónica (para toda la vida) para la cual aún no existe una cura. En este tipo de diabetes, las células del páncreas producen poca o ninguna insulina, la hormona que permite que el azúcar (glucosa) entre en las células del cuerpo.

Los objetivos inmediatos del tratamiento son tratar la cetoacidosis diabética y los altos o bajos niveles de glucemia (hiperglucemia e hipoglucemia según refiere). La aparición de los síntomas graves de la diabetes es súbita y de gravedad, por lo que es posible que las personas necesiten permanecer en el hospital. Las personas que la padecen deben recibir inyecciones diarias de insulina. Es muy importante el tratamiento médico de las personas con diabetes, ya sea tipo del tipo 1 o 2, para evitar problemas y mejorar la vida de las personas con esta enfermedad.

Los objetivos a largo plazo del tratamiento son: Prolongar la vida, reducir los síntomas, prevenir complicaciones relacionadas con la diabetes (como ceguera, insuficiencia renal, cardiopatía y amputación de extremidades). Estos objetivos se logran a través de Autocontrol cuidadoso de los niveles de glucemia (con hemoglobinas glicosiladas seriadas cada 3 meses además de control de test de glucemias), educación por parte de profesionales, como nutricionistas, médicos, enfermeras o endocrinólogos, ejercicio continuo, cuidado de los pies, uso de insulina, planeamiento de las comidas y control del peso.

El suministro de insulina baja el nivel de glucemia permitiendo que salga del torrente sanguíneo y entre en las células del organismo. Todas las personas necesitan insulina. Las personas con diabetes tipo 1 no pueden fabricar su propia insulina y, por tanto, deben recibirla diariamente.

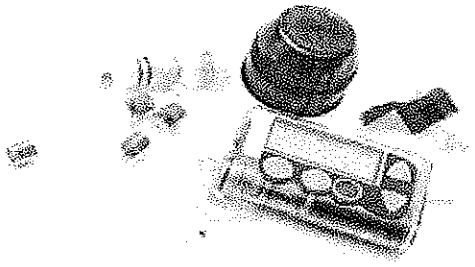
La insulina se inyecta generalmente debajo de la piel, en el tejido celular subcutáneo. En algunos casos, una bomba libera la insulina en forma continua.

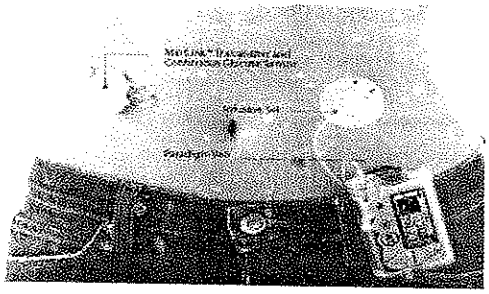
La bomba de insulina es una buena herramienta de tratamiento de la diabetes tipo 1 en niños y pacientes de cualquier edad, ya que permite mejorar el control metabólico sin aumentar la incidencia de complicaciones agudas. Es útil principalmente en pacientes con diabetes Mellitus de difícil manejo y control, que a pesar de llevar una dieta adecuada y un manejo con insulina en esquema intensivo y un adecuado auto monitoreo, no se ha podido llegar a una meta de control.

Actualmente las bombas están especialmente indicadas para personas que no alcancen un buen control con Terapia Convencional Intensiva, personas que presenten frecuentes hipoglucemias nocturnas, pacientes con hipoglucemias desapercibidas y comas hipoglucémicos de repetición, personas que tengan hiperglucemia al amanecer (fenómeno de Alba), personas que están planeando quedar en embarazo. Aunque las bombas de insulina se utilizan desde finales de los años 70 ha sido en los últimos 11 años cuando ha aumentado de forma significativa el número de pacientes, tanto niños como adultos, tratados con este tipo de terapia.

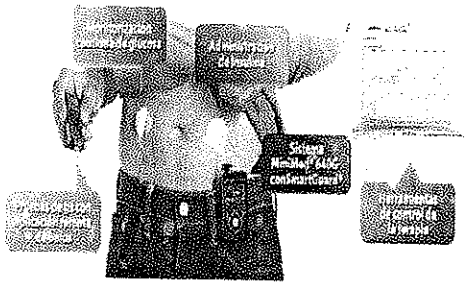
Una bomba de infusión continua de insulina, es un dispositivo que permite infundir insulina de forma constante. Existen varios tipos de dispositivos (Bombas), Su tamaño es similar a un teléfono móvil. Algunas constan en su interior de un reservorio de insulina (jeringa de insulina precargada), una pequeña batería y un chip con memoria que permite al usuario determinar la cantidad exacta de insulina que se quiere administrar. El reservorio de la bomba infunde la insulina a través de unos tubos finos de plástico llamados catéteres de infusión, que en un extremo están conectados a la bomba y el otro extremo tiene una pequeña aguja o una cánula blanda insertada en el tejido subcutáneo. El equipo de infusión (catéter y cánula) se debe cambiar aproximadamente cada dos o tres días.

La bomba se utiliza de manera permanente durante las 24 horas al día. Una pequeña cantidad de insulina es administrada de forma continua (tasa basal). Esta insulina se encarga de mantener los niveles de glucosa en sangre en el rango deseado entre las comidas y durante la noche. Cuando se come, el usuario programa la bomba para infundir un bolo de insulina ajustado a la cantidad de hidratos de carbono ingeridos. La bomba no mide la glucemia ni decide la cantidad de insulina que debe administrar, es el paciente quien determina la cantidad de insulina a administrar en cada momento, tanto la tasa basal, como los bolos con las comidas.









También se encuentra el Sistema de administración de insulina inalámbrico, manual, que es un dispositivo compacto, de tecnología digital-Bluetooth, que funciona con 2 pilas AA, requiere de bienes en PODS o reservorios, Inserción automática de la cánula, casi imperceptible e indolora (el paciente NUNCA ve la aguja).

CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LAS BOMBAS		
· Precios similares	· Pilas normales	· Múltiples opciones de sets de infusión
· 4 años de garantía	· Extensa memoria	· Bolus extendidos
· Múltiples programas basales	· Opciones temporales	· Programación de recordatorios
· Opción de vibración	· Teléfono 24 horas gratuito	· Descargas al PC
· Cartuchos fáciles de rellenar	·Revisiones internas de seguridad	· Advertencia de batería baja
· Pantalla con iluminación	· Bloqueo de niños	· Advertencia de insulina baja
· Pequeña y de poco peso	· Programación fácil	· Actualizaciones del software

MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	
Ventajas	**Desventajas**
Empresa con 30 años en el mercado.	La memoria RAM se puede perder.
Interpreta la glucosa en el monitor continuo.	No es impermeable.
La programación de Bolus es muy rápida y simple.	No tiene base de datos de comidas.
Puede programar Bolus, aunque este programado el Bolus ayuda.	Debe usar sets de inyección específicos.
Tiene un clip aerodinámico para sujetarla.	La entrada de Bolus es lenta.
Opción de control remoto.	El Bolus máximo es de 25 unidades.
Alarmas de bajo depósito de insulina.	El incremento de Bolus más pequeño es de 0,1 unidades.
Comunica a tres metros de distancia el medidor con la bomba.	La luz de fondo parpadea durante la programación.
Programa Carelink.	Tiene 180 unidades y 300 unidades la grande en el reservorio de capacidad.
Duración de la Pila	La duración de las pilas es de 2-3 semanas.

PRINCIPALES VENTAJAS DEL TRATAMIENTO CON BOMBA DE INFUSIÓN DE INSULINA CON SISTEMA DE MONITOREO CONTINÚO INTEGRADO DE GLUCOSA.

- Mejoría del control metabólico. Se ha demostrado en múltiples estudios que existe una disminución de la hemoglobina glicosilada y de las cifras de glucemia medias. Esta mejoría se ha manifestado en niños y adolescentes diabéticos de todas las edades. La experiencia, en un estudio realizado recientemente en la Unidad de Diabetes Pediátrica del hospital Ramón y Cajal confirma estos datos con una disminución de la HbA1c de 0,6% en un año.

- Disminuciones del número de hipoglucemias graves, tanto diurnas como nocturnas.

- Mejoría de la calidad de vida. Fundamentalmente porque permite flexibilizar el horario. Además, permite la administración de insulina sin necesidad de inyecciones.

- Las bombas de insulina con sistema de monitoreo continuo de glucosa, son el sistema más preciso, exacto (de una manera similar al páncreas) y flexible de administración de insulina del que se dispone actualmente.

- El dispositivo Minilink de la bomba Paradigma Veo MEDTRONIC, monitoriza la glucosa 24 horas al día y actualiza las lecturas cada 5 minutos, así los pacientes pueden visualizar en todo momento el estado de la glucosa, proporcionando los datos para ajustar el tratamiento mejorando el control, haciendo ajustes basados en datos confiables y evitando complicaciones a largo plazo como las enfermedades oculares y daño de riñones y nervios.

La bomba de insulina está diseñada para reproducir fielmente la forma en que un páncreas sano administra insulina al cuerpo. Como parte del sistema MiniMed puede ayudarle a mejorar el control con una protección avanzada de episodios hipoglucémicos. Todo esto con ajustes personalizados para adaptarse a la vida diaria y a las necesidades de la terapia del usuario.

El programa Carelink Personal es una cómoda herramienta online que efectúa un seguimiento preciso del uso de la insulina y los niveles de glucosa, permitiendo que el usuario compare cualquier cambio en los niveles de glucosa en relación con sus actividades cotidianas, tales como las comidas o las rutinas de ejercicios. Una serie de diagramas y gráficos claros muestran estos cambios y le ayudan tanto al usuario como al profesional sanitario a descubrir patrones y a ajustar su terapia para mejorar el control.

La tecnología de Monitorización continua de la glucosa (MCG) registra los niveles de glucosa en el cuerpo durante las 24 horas del día. CGM utiliza un sensor que se conecta a la bomba de insulina MiniMed, generando alertas tempranas sobre subidas y bajadas. Se ha demostrado clínicamente que MCG disminuye los niveles de HbA1c y reduce la duración de las hipoglucemias, al tiempo que ayuda a mejorar la calidad de vida.

La firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.,** tiene una experiencia de 30 años de investigación en el manejo de la diabetes, son pioneros en el sistema de monitoreo continuo de glucosa por más de 10 años y 5 años en Colombia, donde tienen la exclusividad y ofrece:

- La única bomba de insulina con sistema de monitoreo continuo de glucosa MINIMED en el país, fácil de usar, cómoda, discreta y segura.
- Soporte técnico las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Entrenamiento a los pacientes en centros especializados en la terapia con bomba de insulina en el país.
- Diferentes tipos de catéteres que van a la piel de acuerdo a la edad y contextura del paciente.
- Software especializado para médicos que pueden recibir información de sus pacientes vía internet.
- Software especializado para pacientes que les permite bajar información de la bomba a través de internet de tal forma que su médico la reciba en cualquier lugar donde se encuentre.
- La bomba y el sistema de monitoreo de glucosa tiene un sistema serial único de tal forma que no existe interferencia entre un paciente y otro.
- Única bomba en el mundo con mecanismo automático de suspensión de la administración de insulina cuando hay hipoglucemia.

Que según carta de exclusividad expedida el día 21 de marzo del 2025 donde certifica que la empresa MEDTRONIC COLOMBIA S.A. identificada con NIT 830025149-8, es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos de MEDTRONIC MINIMED para todo el territorio de Colombia, razón por la cual es procedente realizar la contratación directa. De acuerdo a la RESOLUCION INVIMA No. 2023041512 del 7 de Septiembre de 2023 Por la cual se Modifica una Resolución La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 2023030257 del 7 de julio del 2023, se establece el permiso de comercialización INVIMA 2020EBC-0002478R1 con vigencia hasta el 30/01/2030 (se anexan documentos).

Se requieren contratar con la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.025.149-8, el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA, BOMBAS DE INFUSION DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL**

DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y COMITÉS TÉCNICO CIENTÍFICO los bienes para el funcionamiento de bombas de infusión de insulina marca veo por compatibilidad tecnológica teniendo en cuenta que, según los documentos aportados por dicha empresa, demuestra que son distribuidor exclusivos para Colombia.

La anterior contratación se sustenta en cumplimiento a los fallos de tutela y comités técnico científicos de los pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, a los cuales se les aprueban los insumos y equipos de Bomba de Infusión de Insulina MINIMED 780G con Sistema de Monitoreo Continuo de Glucosa, formulados por el especialista endocrinólogo, por tal motivo se realiza la entrega mensual del suministro de bienes de auto control para pacientes diabéticos, lo cual es responsabilidad de esta unidad y la necesidad se presenta en este Estudio Previo.

Así mismo, la oficina del Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, recepciona la documentación completa como: fotocopia del documento de identidad de usuario, el formato de solicitud y justificación ante el comité técnico científico de procedimientos insumos, dispositivos u otros servicios médicos que no hacen parte del plan de servicios de SSSMP, indicaciones médicas, formula médica, para los usuarios que requieren el suministro de bombas de insulina y sistema de monitoreo continuo de glucosa, las cuales deben ser tramitadas ante el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad para su respectiva aprobación.

Los pacientes que manejan bombas de insulina deben contar con el suministro constante e ininterrumpido debido a que la usencia de los insumos pueden ocasionar situaciones de gravedad en su patología de diabetes, son usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, por tal motivo el suministro de bienes de auto control para estos pacientes diabéticos, es responsabilidad de esta unidad y la necesidad se presenta en este Estudio Previo.

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 *"Por la cual se establece el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y Resolución 00090 del 15 de enero 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, el presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto ambiental negativo al medio ambiente.

NOTA: El oferente deberá asumir la responsabilidad de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del suministro de los bienes.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Título 1, Capítulo 1, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, para la enajenación de bienes del Estado."*

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

En atención a la indicación médica, conceptuada al interior de la Historia Clínica de cada uno de los usuarios, para el tratamiento integral de las enfermedades metabólicas y cardiovasculares de los pacientes del Programa de Diabetes

que requieren tratamiento para el control de la Diabetes Mellitus Tipo 1 y Tipo 2., particularmente para aquellos pacientes que presentan Hipoglucemias asintomáticas que ponen en riesgo su vida, por lo cual, la única opción para la entidad es realizar la contratación y satisfacer la necesidad tanto de la colocación de Bomba de Insulina con sistema de monitoreo integrado de glucosa y el suministro de insumos para el funcionamiento de la misma, lo que hace necesario adelantar el proceso, para garantizar la continuidad del tratamiento.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Una vez realizada la revisión de los contratos realizados en los últimos años y con el fin de realizar entrega a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 de fallos de tutela, se proporcionan la siguiente información:

ENTIDAD Y UNIDAD	NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1	81-8-20177-21	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA MARCA VEO, BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALID No 1 EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA O AUTORIZACIONES DE COMITÉ TÉCNICO	EJECUTADO	NINGUNO
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1	81-8-20224-22	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA MARCA VEO, BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS PARA LOS USUARIOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALID No 1 EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA O AUTORIZACIONES DE COMITÉ TÉCNICO	EJECUTADO	NINGUNO
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1	81-8-20177-23	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA.	EJECUTADO	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1	81-8-20168-24	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA, BOMBAS DE INFUSION DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y COMITÉS TÉCNICO CIENTÍFICO	EJECUTADO	NINGUNO
POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°1	81-8-20110-25	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA, BOMBAS DE INFUSION DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y COMITÉS TÉCNICO CIENTÍFICO	PENDIENTE POR EJECUTAR 20%	

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, y la calidad de la persona jurídica, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de CONTRATACIÓN DIRECTA – Definida en la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2 Numeral 4 literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 que a la letra dice: *"**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o **por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"* Por cuanto **MEDTRONIC COLOMBIA S.A**, es la única empresa en el territorio de la República de Colombia autorizada por la sociedad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Minnesota Estados Unidos **MEDTRONIC**

AMERICAN INC, para la comercialización de la línea de productos de **MEDTRONIC MINIMED**.

Que según carta de exclusividad expedida el día 21 de marzo del 2025 donde certifica que la empresa **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.** identificada con NIT 830025149-8, es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos de MEDTRONIC MINIMED para todo el territorio de Colombia, razón por la cual es procedente realizar la contratación directa. De acuerdo a la RESOLUCION INVIMA No. 2023041512 del 7 de Septiembre de 2023 Por la cual se Modifica una Resolución La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 2023030257 del 7 de julio del 2023, se establece el permiso de comercialización INVIMA 2020EBC-0002478R1 con vigencia hasta el 30/01/2030.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS,** los cuales se verificarán como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia del proponente, se debe exigir la presentación de máximo cinco (5) certificaciones y/o máximo cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución con entidades públicas y/o privadas que tengan objeto igual o similar al de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y calidad del servicio prestado. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA: Para el caso de contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, se tomará la fecha de legalización del contrato, hasta la fecha de expedición de la certificación; criterios que aplican igualmente al momento de referirse al % de ejecución, por lo cual se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.

En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, para efectos de verificación de la experiencia, tomará únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 100% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (No aplica)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)

Los factores de verificación de capacidad operativa están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica está establecida en el anexo oferta económica del presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la cual deberá ser diligenciada por el oferente en los siguientes puntos, tarifa para el suministro de los insumos contratados.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección establecida para este proceso, que corresponde a Contratación Directa definida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la verificación económica se realizará tomando como único factor de Evaluación Económica la tarifa unitaria ofrecida, la cual en ningún caso puede ser superior a la establecida por la entidad.

4.4. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA

Los Bienes objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser entregados en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, ubicado avenida calle 12 N°79 a 25 bodega 29 parque industrial Alsacia de la Ciudad de Bogotá, previa coordinación con el Supervisor del Contrato quien realizará la verificación técnica.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

Una vez celebrado el contrato, los bienes objeto de la presente contratación deben ser entregados por el CONTRATISTA en forma de **TRACTO SUCESIVO**, en las cantidades solicitadas de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato y cumpliendo estos las condiciones del Anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Según la siguiente descripción:

Nota 1: El contratista deberá hacer la entrega de los elementos cada mes de acuerdo a la formulación del médico especialista expedido por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.

Nota 2: Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el **CONTRATISTA** cuenta con un **Plazo de Ejecución hasta el 30 de octubre 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberán dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

5.4 FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de Recibo a Satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el Supervisor del Contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114 – 1 del estatuto tributario adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 , documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el **CONTRATISTA** presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 *"por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".*

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del articulo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes dirigido a auditoría de cuentas médicas, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación de aportes parafiscales, seguridad social (EPS, ARP y pensión) y pago de salarios expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
- Ficha técnica de los insumos utilizados.

Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social, Modificado por el art. 2, Resolución 1886 de 2024 y Modificado por el art. 2, Resolución 636 de 2024, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

Dar aplicabilidad del artículo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución

Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 "Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones".

La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.**

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

• La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, el cual se anexa.
• El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Oferente deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados. Del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".
Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del articulo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023 "Por la cual se reglamenta el mecanismo único de validación del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta en Salud y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Nota: Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador (insumos, dispositivos, actividades y procedimientos) ambulatoria y/o hospitalización. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso, los cuales serán objeto de conciliación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y la Resolución 2284 de 2023.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cancelará la cuenta que a criterio del Supervisor del Contrato presente inconsistencias en sus características técnicas y el precio pactado en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión de la facturación.
Serán además causales de no pago las siguientes.

a. Todo suministro que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato.
b. Todo suministro adicional no solicitado.
c. Todo suministro que no esté completamente soportado con los soportes de recibido.
d. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
e. No facturar los suministros de acuerdo al valor pactado en el contrato.
f. Ausencia del formato de solicitud.
g. No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, el **Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud Bogotá,** o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, con estricta sujeción a las imposiciones de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Las obligaciones del contratista son las indicadas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 realizará Adjudicación **TOTAL**, por el valor del presupuesto oficial asignado, mediante acta de recomendación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS
Este numeral se encuentra establecido en el Anexo **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

II. ESTUDIO DEL SECTOR

III. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 requiere contratar con la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A, contratación de suministro de insumos de bombas,** debido a que es el representante exclusivo para Colombia para el suministro de los bienes para el funcionamiento de bombas con sus insumos de infusión de insulina MINIMED y sistema de monitoreo continuo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que padecen diabetes Mellitus tipo 1 (DM1).

Que según carta de exclusividad expedida el día 21 de marzo del 2025 donde certifica que la empresa MEDTRONIC COLOMBIA S.A. identificada con NIT 830025149-8, es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos de MEDTRONIC MINIMED para todo el territorio de Colombia, razón por la cual es procedente realizar la contratación directa. De acuerdo a la RESOLUCION INVIMA No. 2023041512 del 7 de Septiembre de 2023 Por la cual se Modifica una Resolución La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 2023030257 del 7 de julio del 2023, se establece el permiso de comercialización INVIMA 2020EBC-0002478R1 con vigencia hasta el 30/01/2030.

Se requieren contratar con la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.**, el suministro de los bienes para el funcionamiento de bombas de infusión de insulina marca veo por compatibilidad tecnológica teniendo en cuenta que según los documentos aportados por dicha empresa demuestra que son proveedores exclusivos para Colombia.
Al contratar este servicio se garantiza la atención integral y oportuna de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

Por lo anteriormente expuesto se requiere contratar con la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A**, para el suministro de las bombas de insulina, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en salud No 1.

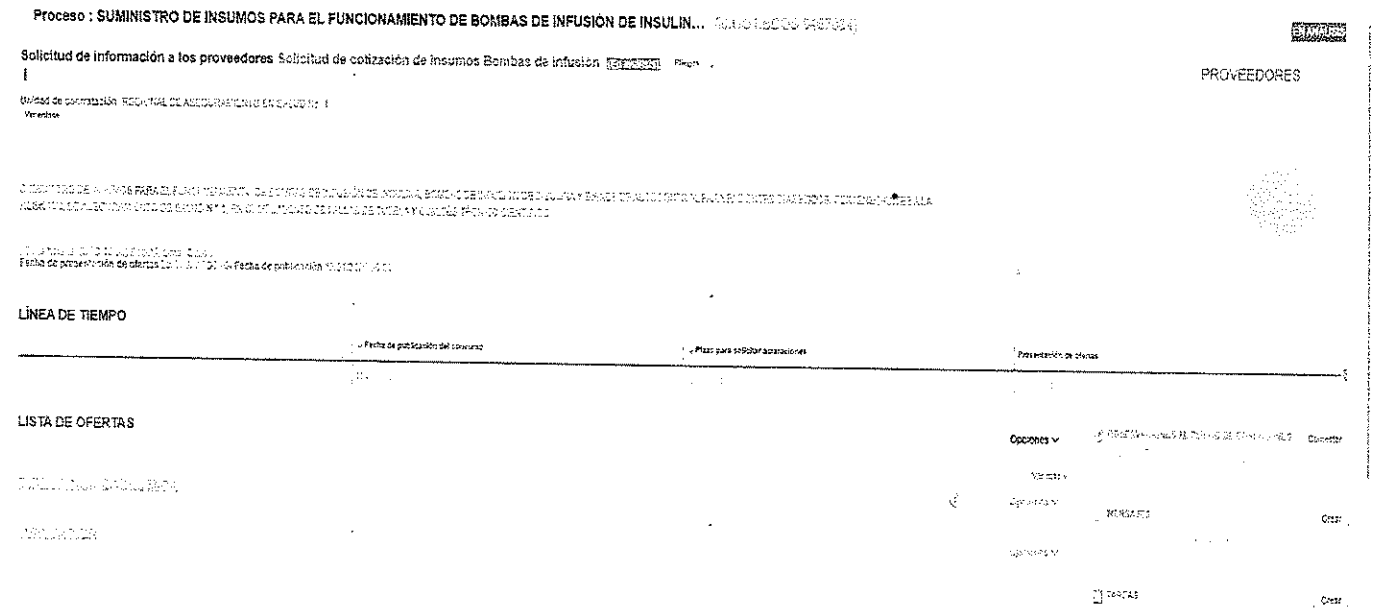
IV. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Para el presente proceso se envió solicitud de cotización a la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.** Avenida Calle 116 No. 7 – 15 piso 10 oficina 1001, Teléfono 6683777, celular 3213705256, toda vez que el INVIMA concedió permiso de comercialización número INVIMA 2020EBC-0002478R1 con vigencia hasta el 30/01/2030, para el producto BOMBA DE INSULINA Y SISTEMA DE MONITORIZACIÓN CONTINUA DE GLUCOSA EN TIEMPO REAL GUARDIÁN-PARADIGM-MINIMED-SILHOUETTE, MINILINK MEDTRONIC a favor de MEDTRONIC INC. Con domicilio en Estados Unidos de América, en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal registrada en la Cámara de Comercio.

Así mismo, se anexa pantallazo de la cotización por SECOP donde no se observa cotización por parte de ningún otro proveedor y correo electrónico recibiendo la cotización por el mismo así:

1. Se realiza la publicación de la solicitud de cotización en El SECOP II desde el día 13/01/2026 al 20/01/2026, fecha en la cual no se recibió cotización por parte de ninguna empresa tal y como se muestra a continuación:


Proceso : SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSION DE INSULIN...

Solicitud de información a los proveedores Solicitud de cotización de insumos Bombas de infusion

PROVEEDORES

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

2. Con el fin de verificar las diferentes empresas que cuentan con las condiciones de suplir las necesidades establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, y teniendo en cuenta la necesidad de los insumos, se envía mediante correo electrónico el día 12/01/2026 la solicitud de cotización a la empresa distribuidora y comercializadora de bombas de infusión MEDTRONIC; jenny.pchambueta@medtronic.com

Solicitud cotización Insumos y equipo Bomba de Infusión de Insulina

DISAN RASES1-GPRESTADOR

Para: RS Diabetes Colombia <rs.diabetescolombia@medtronic.com>; **y 2 más**

COTIZACION BOMBAS DE IN...

1. SOLICITUD COTIZACIÓN I...

Buenas tardes Cordial Saludo

De manera atenta me permito solicitar a la empresa MEDTRONIC, cotización de equipo e insumos **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA, BOMBAS DE INFUSION DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y COMITÉS TÉCNICO CIENTÍFICO**, con el fin de ser anexada en el estudio de mercado por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 Policía Nacional - Dirección de Sanidad; los cuales se requieren para fallo de tutelas de los Usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional o aprobados por comité técnico científico.

NOTA: Se solicita por favor realizar cotización únicamente con el formato adjunto, gracias

Atentamente;

Mayor
JUAN PABLO VANEGAS TORRES
Jefe Grupo Prestador de Atencion en Salud Bogota
Contacto: 5804400 – 1663
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Sanidad

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL BIEN

El bien es de origen extranjero.

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Así se puede establecer que existe en Colombia, un único oferente que cumple con las condiciones del presente estudio el cual es:

NOMBRE	NIT	TELEFONOS	DIRECCION	CORREO
MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	830.025.149-8	6683777 ext. 135 3243007153	Avenida Calle 116 No. 7 – 15 piso 10 oficina 1101	rs.diabetescolombia@medtronic.com

Mediante formato de cotización, se solicitó por SECOP y correo electrónico a la empresa la cotización de los servicios a contratar, con el fin de realizar el análisis de precios.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Que según carta de exclusividad expedida el día 21 de marzo del 2025 donde certifica que la empresa MEDTRONIC COLOMBIA S.A. identificada con NIT 830025149-8, es distribuidor exclusivo para la comercialización de la línea de productos de MEDTRONIC MINIMED para todo el territorio de Colombia, razón por la cual es procedente realizar la contratación directa. De acuerdo a la RESOLUCION INVIMA No. 2023041512 del 7 de Septiembre de 2023 Por la cual se Modifica una Resolución La Directora (E) Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011 y la Resolución No. 2023030257 del 7 de julio del 2023, se establece el permiso de comercialización INVIMA 2020EBC-0002478R1 con vigencia hasta el 30/01/2030.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Se tienen en cuenta los valores promedios del consumo mensual de contrataciones de años anteriores y la cantidad de usuarios y beneficiarios que residen en el sector para establecer el costo de la contratación.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Los precios cotizados para el presente proceso por la firma cotizante incluyen las condiciones que rodean la futura contratación tales como: plazo, forma de pago, garantías, condiciones técnicas mínimas y demás requisitos necesarios para la consecución del contrato que se llegase a celebrar, solicitadas en el Anexo **CONDICIONES Y OFERTA TÉCNICA** del presente Estudio Previo.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, obtendría grandes beneficios al poder contar con el servicio en zonas de difícil acceso mejorando de esta manera la calidad de vida.

Conveniencia: Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional del Programa de Diabetes, para la realización de Tratamiento para el control de la Diabetes Mellitus Tipo 1 y Tipo 2.

Oportunidad: En la actualidad La Regional de aseguramiento en Salud No 1 no cuenta con las bombas de infusión e insulina para suministrar a los pacientes con Diabetes Mellitus Tipo 1 y Tipo 2.

COSTOS INDIRECTOS: La firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A** deberá tener en cuenta los costos indirectos que generan la ejecución del futuro contrato los cuales son atribuibles a su cuenta y riesgo, la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no asume responsabilidad alguna sobre estos costos.

MONEDA A CONTRATAR:
La contratación se realizará en pesos colombianos.

ANÁLISIS DE PRECIOS
Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

A. Precios referencia SECOP (otras entidades)
B. Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
C. Precios de catálogo o portales web.
D. Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (No Aplica)

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

INSUMOS							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 81-8-20168-24	CONTRATO 81-8-20168-24+IPC 2024 (5,20%) + IPC 2025 (5,10%)	CONTRATO 81-8-20110-25	CONTRATO 81-8-20110-25 +IPC 2025 (5,10%)	PRECIO HISTORICO
1	RESERVORIOS MMT-332A	CAJA X 10	$ 213.248,00	$ 235.778,08	$ 225.403	$ 236.899	$ 236.899
2	SET DE INFUSION - MMT 399	CAJA X 10	$ 468.158	$ 517.619,83	$ 494.843,00	$ 520.080	$ 520.079,99
	SET DE INFUSION - MMT 398						
	SET DE INFUSION - MMT 397A						
	SET DE INFUSION - MMT 381						
3	SENSOR GUARDIAN 3 - MMT 7020C1	CAJA X 5	$ 2.848.467	$ 3.149.413,24	$ 3.010.830	$ 3.164.382	$ 3.164.382,33
4	SENSOR GUARDIAN 4 - MMT-7040C8	CAJA X 5	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 3.010.830	$ 3.164.382	$ 3.164.382,33
5	ADHESIVOS DE FIJACIÓN - (IV 3000) HMS-174C	PAQUETE X 10	$ 22.570	$ 24.954,57	$ 23.856	$ 25.073	$ 25.072,66

EQUIPO - KIT DE BOMBA DE INSULINA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO 81-8-20168-24	CONTRATO 81-8-20168-24+IPC 2024 (5,20%) + IPC 2025 (5,10%)	CONTRATO 81-8-20110-25	CONTRATO 81-8-20110-25 +IPC 2025 (5,10%)	PRECIO HISTORICO
1	BOMBA DE INSULINA MINI MED 780 G MMT-1896ES /MMT1752WWKA	UNIDAD	$ 19.271.363	$ 21.307.421,04	$ 20.369.831	$ 21.408.692	$ 21.408.692,38
2	QUICK SERTER - MMT- 305 QS	UNIDAD	$ 70.236	$ 77.656,57	$ 74.240	$ 78.026	$ 78.026,24
3	USB ADAPTADOR AZUL - ACC1003911F	UNIDAD	$ 314.111	$ 347.297,46	$ 332.007	$ 348.939	$ 348.939,36
4	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOOTH - MMT-7910W1- MMT-7810W1	UNIDAD	$ 5.240.351	$ 5.794.004,56	$ 5.539.051	$ 5.821.543	$ 5.821.542,60
5	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOOTH - MMT-7910W1- MMT-7810W1 - MMT - 7840W8	UNIDAD	NO SE CONTRATO	NO SE CONTRATO	$ 5.539.051	$ 5.821.543	$ 5.821.542,60

Para establecer el precio histórico se tuvo en cuenta el Contrato No. **81-8-20168-24** con el incremento del **IPC 2024 (5,20%)** y el contrato No. **81-8-20110-25** con el **IPC 2025 (5,10%)**, y se tomó el valor del último contrato **81-8-20110-25** más el aumento del IPC teniendo en cuenta que refleja el valor actual del mercado. En este estudio previo se deja constancia de que los equipos nuevos y referencias incluidas en la cotización no habían sido objeto de contratación en procesos anteriores, debido a que no se encontraban en el mercado en ese momento, toda vez que corresponden a modelos recientes que reemplazaron equipos previamente comercializados.

En particular:

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (No aplica)

5.4 ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

INSUMOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN No. 1 MEDTRONIC COLOMBIA VALOR + IVA	PRECIO DEL MERCADO
1	RESERVORIOS MMT-332A	CAJA X 10	$ 233.240	$ 233.240
2	SET DE INFUSION - MMT 399	CAJA X 10	$ 512.890	$ 512.890
	SET DE INFUSION - MMT 398A			
	SET DE INFUSION - MMT 397			
	SET DE INFUSION - MMT 396A			
	SET DE INFUSION - MMT 381			
	SET DE INFUSION - MMT 864A SURE T			
3	SENSOR GUARDIAN 3 - MMT 7020C1	CAJA X 5	$ 3.119.585	$ 3.119.585
4	SENSOR GUARDIAN 4 - MMT-7040C8	CAJA X 5	$ 3.119.585	$ 3.119.585
5	ADHESIVOS DE FIJACIÓN - (IV 3000) HMS-174C	PAQUETE X 10	$ 25.700	$ 25.700

EQUIPO - KIT DE BOMBA DE INSULINA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACIÓN No. 1 MEDTRONIC COLOMBIA	PRECIO DEL MERCADO
1	BOMBA DE INSULINA MINIMED 780 G-- MMT-1896	UNIDAD	$ 21.897.500	$ 21.897.500
2	QUICK SERTER - MMT- 305 QS	UNIDAD	$ 76.874	$ 76.874
3	USB ADAPTADOR AZUL - ACC1003911F	UNIDAD	$ 344.029	$ 344.029
4	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOOTH - MMT-7910W1	UNIDAD	$ 5.739.370	$ 5.739.370
5	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOOTH - 7840W8	UNIDAD	$ 5.739.370	$ 5.739.370
6	SENSOR GUARDIAN 4 PARA MONITOREO DE GLUCOSA. TERAPIA PARA UN MES - MMT-7040QC1 MMT-7040QC8	CAJA POR 5 UNID	$ 1.071.000	$ 1.071.000
7	1 KIT GUARDIAN MMT-7920QW8 4 + 1 CAJA SENSOR 4 MMT-7040QC8 (BUNDLE)	1 caja Transmisor + 1 caja sensor 4	$ 1.071.000	$ 1.071.000

Para establecer el Precio de Mercado, se determina que el único oferente del suministro requerido, corresponde a la cotización de la empresa **MECTRONIC COLOMBIA S.A**, de la cual se tienen en cuenta los valores con IVA, en dicha cotización, se incluyeron nuevos ítems correspondientes a bombas de insulina , en atención a que obedecen a nuevas referencias disponibles en el mercado, las cuales se encuentran tecnológicamente actualizadas, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y seguridad en la atención en salud de los pacientes renales. Dichos equipos resultan necesarios para la correcta prestación de los servicios de salud en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. **1**, toda vez que los modelos previamente contratados han sido descontinuados o reemplazados por versiones más recientes, conforme a la evolución tecnológica del sector y a la oferta vigente de los proveedores, así las cosas:

- La bomba de infusión de insulina modelo 780G referencia MMT-1896ES es la misma MMT-1896, la referencia MMT-1752 WWKA corresponde al modelo anterior que no se comercializa desde el año 2024 debido al modelo reciente.
- La referencia de sistema de monitoreo de glucosa MMT-7910W1, ya no se comercializa por parte de la empresa distribuidora MEDTRONIC.
- La referencia MMT-791QW Sistema de monitoreo continuo de glucosa Guardian 3 link Bluetooth, en próximos meses será reemplazada por la referencia de sistema de monitoreo de glucosa guardián 4 bluetooth la cual se usa con sensores guardián 4 es MMT-7840W8, esta no aparece en la solicitud de cotización, por lo cual fue incluida en la cotización.
- La referencia de sensor guardián 4 MMT-7040C8 que se enlaza con el monitoreo de glucosa guardián 4 bluetooth no aparece en la solicitud de cotización, pero fue incluida en la cotización por parte de la empresa, debido a que la referencia MMT-7020C1, solo se usa con el monitoreo guardián 3 referencia MMT-7910W el cual en próximos meses dejará de comercializarse.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

INSUMOS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO	PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	RESERVORIOS MMT-332A	CAJA X 10	$ 236.899	$ 233.240	$ 233.240
2	SET DE INFUSION - MMT 399 SET DE INFUSION - MMT 398A SET DE INFUSION - MMT 397 SET DE INFUSION - MMT 396A SET DE INFUSION - MMT 381 SET DE INFUSION - MMT 864A SURE T	CAJA X 10	$ 520.079,99	$ 512.890	$ 512.890
3	SENSOR GUARDIAN 3 - MMT-7020C1	CAJA X 5	$ 3.164.382,33	$ 3.119.585	$ 3.119.585
4	SENSOR GUARDIAN 4 - MMT-7040C8	CAJA X 5	$ 3.164.382,33	$ 3.119.585	$ 3.119.585
5	ADHESIVOS DE FIJACIÓN - (IV 3000) HMS-174C	PAQUETE X 10	$ 25.072,66	$ 25.700	$ 25.700

EQUIPO - KIT DE BOMBA DE INSULINA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO	PRECIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	BOMBA DE INSULINA MINIMED 780 G - MMT-1896	UNIDAD	$ 21.408.692,38	$ 21.897.500	$ 21.897.500
2	QUICK SERTER - MMT- 305 QS	UNIDAD	$ 78.026,24	$ 76.874	$ 76.874
3	USB ADAPTADOR AZUL - ACC1003911F	UNIDAD	$ 348.939,36	$ 344.029	$ 344.029
4	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOOTH - MMT-7910W1	UNIDAD	$ 5.821.542,60	$ 5.739.370	$ 5.739.370
5	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOOTH - 7840W8	UNIDAD	$ 5.821.542,60	$ 5.739.370	$ 5.739.370
6	SENSOR GUARDIAN 4 PARA MONITOREO DE GLUCOSA. TERAPIA PARA UN MES - MMT-7040QC1 MMT-7040QC8	CAJA POR 5 UNID	**NO SE CONTRATÓ**	$ 1.071.000	$ 1.071.000
7	1 KIT GUARDIAN MMT-7920QW8 4 + 1 CAJA SENSOR 4 MMT-7040QC8 (BUNDLE)	1 caja Transmisor + 1 caja sensor 4	**NO SE CONTRATÓ**	$ 1.071.000	$ 1.071.000

Considerando que el valor histórico proyectado resulta superior al valor de mercado, este último soportado en la cotización allegada por **MEDTRONIC COLOMBIA S.A;** así las cosas y en observancia de los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal, y con el fin de salvaguardar el interés general y los recursos públicos, la entidad tomará como precios de referencia los valores vigentes del mercado.

5.6. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	RAS ES 1	ADHESIVOS (PARA PACIENTE DE BOMBAS DE INSULINA)	16	1	2.500.000,00	$ 2.500.000,00
	02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES		ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA		1	379.616.710,00	$ 379.616.710,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							382.116.710,00

Capitán **ANGELICA PARRA MARTINEZ**
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud Bogotá

Anexos

- ■ Certificación de la necesidad
- ■ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionale
- ■ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ■ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ■ Obligaciones del oferente (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin st domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ■ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ■ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ■ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ■ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ■ Solicitud de Cotización
- ■ Cotización
- ■ Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras)
- ■ Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de Jefe Area de Aseguramiento en Salud RASES No.1, **CERTIFICO** que en la actualidad el contrato No **81-8-20110-25**, tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2026**, por lo que se hace necesario adelantar la contratación con el fin de poder suplir la demanda para el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN DE INSULINA, BOMBAS DE INFUSION DE INSULINA Y BIENES DE AUTO CONTROL PARA PACIENTES DIABÉTICOS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.1, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y COMITÉS TÉCNICO CIENTÍFICO.**

Capitan **LADY CATHERINE SANCHEZ GARZÓN**
Jefe Area de Aseguramiento en Salud RASES No.1 (E)

ANEXO
OFERTA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, puede ser verificada y que ofertamos el 100% de los requerimientos solicitados en el presente Anexo.

INSUMOS				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECE	
			SI	NO
1	RESERVORIOS MMT-332A	CAJA X 10		
2	SET DE INFUSION - MMT 399	CAJA X 10		
	SET DE INFUSION - MMT 398A	CAJA X 10		
	SET DE INFUSION - MMT 397	CAJA X 10		
	SET DE INFUSION - MMT 396A	CAJA X 10		
	SET DE INFUSION - MMT 381	CAJA X 10		
	SET DE INFUSION - MMT 864A SURE T	CAJA X 10		
3	SENSOR GUARDIAN 3 - MMT 7020C1	CAJA X 5		
4	SENSOR GUARDIAN 4 - MMT-7040C8	CAJA X 5		
5	ADHESIVOS DE FIJACIÓN - (IV 3000) HMS-174C	PAQUETE X 10		

EQUIPO - KIT DE BOMBA DE INSULINA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECE	
			SI	NO
1	BOMBA DE INSULINA MINIMED 780 G - MMT-1896	UNIDAD		
2	QUICK SERTER - MMT- 305 QS	UNIDAD		
3	USB ADAPTADOR AZUL - ACC1003911F	UNIDAD		
4	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOOTH - MMT-7910W1	UNIDAD		
5	SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOOTH - 7840W8	UNIDAD		
6	SENSOR GUARDIAN 4 PARA MONITOREO DE GLUCOSA. TERAPIA PARA UN MES - MMT-7040QC1 - MMT-7040QC8	CAJA POR 5 UNID		
7	1 KIT GUARDIAN MMT-7920QW8 4 + 1 CAJA SENSOR 4 MMT-7040QC8 (BUNDLE)	1 caja Transmisor + 1 caja sensor 4		

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS		OFRECE	
		SI	NO
1	Registro del INVIMA: El oferente deberá presentar Registro del INVIMA, para aquellos ítems que lo requieran o en caso que el ítem no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.		
2	Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente deberá presentar certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.		
3	La propuesta debe incluir entrenamiento del paciente en la terapia de bomba con una intensidad de 20 horas donde incluye: - Entrenamiento en el manejo de la bomba de insulina. - Entrenamiento en el manejo del sensor. - Entrenamiento en Carelink personal. - Entrenamiento en conteo de carbohidratos. - Cinco (5) consultas de seguimiento durante el primer mes y medio en el Centro Especializado de Bomba de Insulina.		

	- Soporte 24 horas vía telefónica en español y sin costo para el paciente. - Cambio de la Bomba en un periodo mínimo de 24 horas si llegase a presentar alguna falla técnica durante el tiempo de garantía.		
4	El OFERENTE garantizará el cambio de la bomba de insulina por defectos de fabricación mínimo de cuatro (4) años, dicha garantía iniciará una vez sea entregada la bomba de insulina al paciente.		
5	El OFERENTE garantizará el cambio del Sistema de Monitoreo Continuo de Glucosa (MCG) por defectos de fabricación mínimo de dos (2) años, dicha garantía iniciará una vez sea entregado el Sistema de Monitoreo Continuo de Glucosa Guardian.		
6	El OFERENTE debe presentar con su oferta catálogo (en idioma castellano) de cada uno de los elementos ofertados para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, del presente estudio.		
7	El OFERENTE se compromete a garantizar que las fechas de vencimiento de los bienes objeto de la presente contratación, será mínimo de dos (02) meses siguientes a la fecha de entrega de los mismos.		
8	El OFERENTE deberá cambiar los bienes objeto del presente contrato, en un periodo no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado previo requerimiento del supervisor del contrato, sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N°1		
9	El OFERENTE deberá garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a un (1) mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los quince (15) calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N°1. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato en coordinación con el almacenista de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.		
10	El OFERENTE garantizará el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 Policía Nacional dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato.		
11	EL OFERENTE deberá entregar los insumos ofertados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.		
12	EL Oferente deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
13	EL OFERENTE certifica que una vez recibida la solicitud de entrega de los elementos del presente contrato, por parte del supervisor de contrato, realizara la entrega de los mismos en plazo máximo de quince días calendario, contados a partir de la fecha de envío del requerimiento por parte del supervisor		

Capitán **ANGÉLICA PARRA MARTINEZ**
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud BogoPtá (E)

SUBTENIENTE **HECTOR JOSE GRIMALDO PRETEL**
Jefe Grupo Soporte Técnico y Seguimiento, Servicios de Alto Impacto RASES No. 1 (E)

ANEXO

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS
MATRIZ DE RIESGOS

AMPARO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	COBERTURA VIGENCIA/ESPECIFICACIONES
Que ampara la Garantía única	Cumplimiento	20%	**Oferente**	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al oferente; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al oferente; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato. El OFERENTE deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado.
	Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien	50%	**Oferente**	Este amparo cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios imputables al oferente garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los repuestos por él suministrados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y doce (12) meses más.
	Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	5%	**Oferente**	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.
Multas	Cláusula penal Pecuniaria	20%	**Oferente**	Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del oferente. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad. No obstante, la entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en el respectivo contrato.
	Incumplimiento Parcial.	V/r del Incumplimiento aplicación Multa. (0.5%)	**Oferente**	Multas cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.
	Multa por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	0.2%	**Oferente**	Cuando el oferente no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al OFERENTE con multa, cuyo valor se liquidará con base a un (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

Nota 1: La Vigencia del contrato que se llegue a suscribir será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del mismo.

Nota 2: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el incumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

MATRIZ DE RIESGOS

CONTEXTO: A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Objeto del proceso de contratación: Suministro de insumos para el funcionamiento de bombas de infusión de insulina marca veo y bienes de auto control para pacientes diabéticos, para los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, en cumplimiento a fallos de tutela y comité técnico científico.

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la Entidad, es por ello que se requiere adelantar un proceso para contratar el suministro, el cual debe ofrecer como mínimo la totalidad de condiciones Técnicas Mínimas solicitadas para el presente proceso.

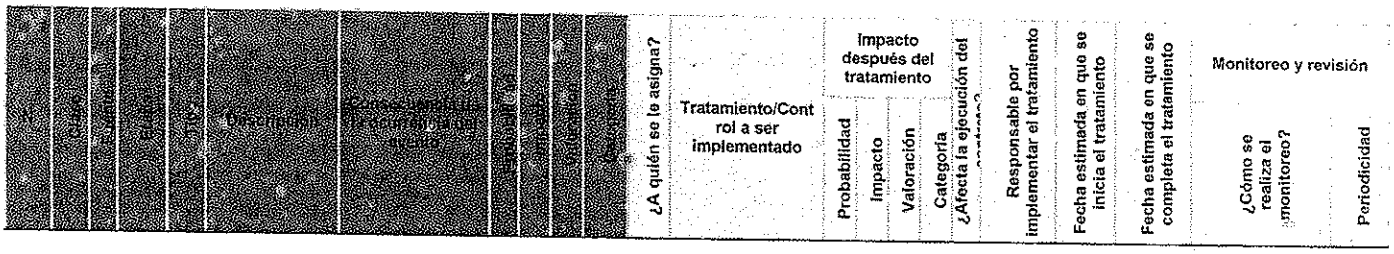
La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicable, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, o por desconocimiento de la misma.

Identificación y clasificación de los riesgos: Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en la Guía, los riesgos del proceso de contratación, conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente que hace parte integrante del proceso de selección.

Durante los períodos de adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias o eventos que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación y los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Por lo anterior, se toman en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y aspectos de tipo operacionales, financieros, regulatorios, fuerza mayor o ambientales, que rodearan los ciclos del proceso contractual y su ejecución, precisando e individualizando los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, tales como: (a) La capacidad de la Entidad, entendida como la disponibilidad de recursos (b) Los incidentes que alteren la ejecución del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación; y en el evento de materializarse, determinar el tratamiento, soluciones y el costo que conlleven y que deban tenerse en cuenta para la elaboración de propuestas por parte de la Entidad para efectos presupuestales

De acuerdo al "Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación" de la **Agencia Colombia Compra Eficiente**, en el presente Anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo, como se relaciona a continuación:



Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Clase de riesgo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR FUERA DEL ALCANCE DE LOS INTERESADOS A PRESENTARSE	AFECTA LA OBTENCIÓN O CUBRIMIENTO DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS EN EL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	RIESGO BAJO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL. - EN CASO DE QUE EL ERROR SEA DETECTADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL SE VERIFICARÁ CON EL ÁREA JURÍDICA COMO PROCEDER	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD Y GRUPO DE CONTRATOS	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD Y EL GRUPO DE CONTRATOS VERIFICARA LA PERTINENCIA Y LA OPORTUNIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS REQUERIDAS PARA LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	SEMANAL O MENSUAL, SEGÚN LA FRECUENCIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	REALIZACIÓN INCOMPLETA O INOPORTUNA DE ESTUDIOS DE MERCADO	AFECTA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO, LA SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y LA VERIFICACIÓN EN EL MERCADO DE LA EXISTENCIA DE LOS ÍTEMS A ADQUIRIR EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS	3	2	5	RIESGO MEDIO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL. EN CASO DE QUE EL ERROR SEA DETECTADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL SE VERIFICARÁ CON EL ÁREA JURÍDICA COMO PROCEDER.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD GRUPO DE CONTRATOS REALIZARA LA VALORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTRUCTURACIÓN DE PLIEGOS E INVITACION	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DEBERÁ REALIZAR EL REFERENCIAMIENTO DE PRECIOS DONDE SE CONSIGNEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, COMPARAR LAS COTIZACIONES RECIBIDAS CON LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS COTIZANTES	SEMANAL O MENSUAL, SEGÚN LA FRECUENCIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN NO SON LOS APROPIADOS PARA EL OBJETO A CONTRATAR	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN DE ENTIDAD SIN LA IDONEIDAD NECESARIA PARA EJECUTAR EL CONTRATO.	2	2	4	RIESGO BAJO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO QUE DEBE CUMPLIR LOS POTENCIALES PROPONENTES DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL FUTURO CONTRATISTA AL MOMENTO EJECUTAR EL CONTRATO	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	• DUEÑO DE LA NECESIDAD • GRUPO DE CONTRATOS	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTRUCTURACIÓN DE PLIEGOS E INVITACION	VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICA REQUERIDAS COMPARADAS CON LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER a fin DE DETERMINAR SI NECESIDAD OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA	SEMANAL O MENSUAL, SEGÚN LA FRECUENCIA DE ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	NO ESTAR INCLUIDO Y APROBADA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	NO SATISFACER UNA NECESIDAD ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD; DEJAR DE PRESTAR UN SERVICIO QUE SE REQUIERE PARA CUMPLIR LOS FINES INSTITUCIONALES.	3	4	7	RIESGO ALTO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	VERIFIVAR QUE EL OBJETO CONTRACTUAL ESTÉ INMERSO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN (SI APLICA)	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD GRUPO TALENTO HUMANO	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN, REVISA EL PLAN DE ADQUISICIONES Y VERIFICA SU INCLUSIÓN	SEMANAL
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE SE PRESENTEN NUEVOS LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES QUE GENEREN NUEVOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES	QUE SE AFECTE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	3	6	RIESGO ALTO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA	CONSTRUIR UN PLAN DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA INCORPORAR LOS CAMBIOS GUBERNAMENTALES	3	2	5	Riesgo Bajo	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN, REVISA AL ESTRUCTURAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.	LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA NECESIDAD DURANTE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA CONTRATACIÓN

6	ESPECIFICO	INTERNO	ADJUDICACION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO	INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA QUE AMPARE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	2	3	5	Riesgo Medio	SI	GRUPO DE CONTRATOS SUPERVISOR	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	DIARIO O SEMANAL SEGÚN LA PROGRAMACION CONTRACTUAL
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO	2	3	5	Riesgo Medio	SI	DUEÑO DE LA NECESIDAD GRUPO DE CONTRATOS SUPERVISOR	INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN APLIQUE	SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	SEMANAL O MENSUAL, SEGÚN LINEAMIENTOS DE
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO CONTRATADO O EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O SUMINISTRADOS	INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O SUMINISTRADOS	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EJECUCIÓN ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y GARANTIAS A QUE HUBIERE LUGAR	3	2	5	Riesgo Medio	SI	CONTRATANTE (SUPERVISOR)	INICIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN APLIQUE	COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL CONTRATISTA Y VALIDACIÓN DE LA CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PRESTADO.	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	EL CONTRATISTA ALLEGA TARDIAMENTE EL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, POR CIRCUNSTANCIAS DE CORRECCIONES Y/O DE LA ASEGURADORA; SITUACIÓN QUE AFECTA LA VIGENCIA DE COBERTURA TOTAL DE LOS AMPAROS	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA TANTO HAYA UNA COBERTURA TOTAL DE LOS AMPAROS	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UN (1) MES MÁS SOBRE CADA UNO DE LOS AMPAROS, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA ÚNICA CUBRAN LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO Y DE ESTA MANERA PREVENIR LA AMPLIACIÓN DE LOS MISMOS OCASIONADA POR EL LAPSO QUE TRANSCURRE DESDE EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	2	2	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE (SUPERVISOR)	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	LA ENTIDAD VERIFICARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TÉRMINO ADICIONAL DE COBERTURA DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN (PRECONTRACTUAL) Y SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COBERTURA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN A LO LARGO DE LA ETAPA CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)	DIARIO O SEMANAL SEGÚN LA PROGRAMACION CONTRACTUAL
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RETRASOS, ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	INADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE CONDENAS JUDICIALES O CONCILIATORIAS QUE SE DERIVEN DEL RETRASO, ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	4	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA QUE AMPARE EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALE E INDEMNIZACIONES LABORALES	2	2	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE (SUPERVISOR)	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	LA ENTIDAD VERIFICARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TÉRMINO ADICIONAL DE COBERTURA DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN (PRECONTRACTUAL) Y SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COBERTURA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN A LO LARGO DE LA ETAPA CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)	DIARIO O SEMANAL SEGÚN LA PROGRAMACION CONTRACTUAL

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MALA CALIDAD, DEFICIENCIAS TECNICAS DEL BIEN O DEL SERVICIO PRESTADO POR EL CONTRATISTA, O IRREGULARIDADES EN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD	POSIBLES AFECTACIONES PATRIMONIALES, MATERIALES Y HUMANAS POR LA INADECUADA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS PRESTADOS	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SE DEBERÁ CONTEMPLAR UNA CLÁUSULA QUE LE EXIJA AL CONTRATISTA LA CONSTITUCIÓN DE UNA PÓLIZA QUE AMPARE LA CALIDAD DE, BIEN O SERVICIO Y LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN SEGÚN SEA EL CASO	2	2	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATANTE (SUPERVISOR)	PLANEACIÓN DEL PROCESO – ETAPA PRECONTRACTUAL	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	LA ENTIDAD VERIFICARA LA IMPLEMENTACIÓN ADICIONAL DE COBERTURA DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN (PRECONTRACTUAL) Y SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COBERTURA DENTRO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN A LO LARGO DE LA ETAPA CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)	DIARIO O SEMANAL SEGÚN LA PROGRAMACION CONTRACTUAL

NOTA: La evaluación y valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad e impacto, se establecen bajo los siguientes rangos:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO
	RARO	1	
	IMPROBABLE	2	
	POSIBLE	3	
	PROBABLE	4	
	CASI CIERTO	5	

La valoración completa de los riesgos se establece una categoría a cada uno para su correcta gestión, así:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
8,9 y 10	EXTREMO
6 y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 y 4	BAJO

FUENTE: Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación

Capitán **ANGELICA PARRA MARTINEZ**
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud Bogotá (E)

SUBTENIENTE **HECTOR JOSE GRIMALDO PRETEL**
Jefe Grupo Soporte Técnico y Seguimiento, Servicios de Alto Impacto RASES No. 1 (E)

ANEXO
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXO
OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1. El **OFERENTE** se obligará a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando el ítem adjudicado con el cumplimiento del 100 % de las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. Estarán a cargo del **OFERENTE** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **OFERENTE** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4. **EL OFERENTE** debe cumplir especificaciones técnicas y garantías exigidas en el contrato.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

6. Responder en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule en un plazo no superior a los 8 días hábiles.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **OFERENTE** deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Las demás obligaciones del **OFERENTE** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10. El **OFERENTE** deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.

11. El **OFERENTE** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

12. El **OFERENTE** deberá garantizar la tarifa ofertada para los insumos durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo sus adiciones y modificaciones.

13. El **OFERENTE** garantizará el cambio de los insumos para Bomba de insulina por defectos de fabricación mínimo de cuatro (4) años, dicha garantía iniciará una vez sea entregada la bomba de insulina al paciente.

14. **El OFERENTE** se compromete a realizar el cambio de los insumos contratados pasados los 2 años de adjudicado el contrato por fecha vencimiento. El oferente garantizará el cambio del sistema de monitoreo de glucosa (MCG) por defectos de fabricación, mínimo de dos (02) años, dicha garantía iniciará una vez sea entregado el sistema de monitoreo continuo de glucosa.

15. El **OFERENTE** se compromete a garantizar que las fechas de vencimiento de los bienes objeto de la presente contratación será mínimo de dos (02) meses siguientes a la fecha de entrega de los mismos.

16. El **OFERENTE** deberá cambiar los bienes objeto del presente contrato en un periodo no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado previo requerimiento del supervisor del contrato, sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.

17. El **OFERENTE** deberá garantizar el cambio de los elementos que se encuentren a un (01) mes de cumplir su fecha de vencimiento, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1, el cambio se solicitará por parte del supervisor del contrato en coordinación con el almacenista de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1.

18. El **OFERENTE** garantizará el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 de la Policía Nacional dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del supervisor del Contrato.

19. El **OFERENTE** deberá entregar los insumos ofertados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.

20. Los servicios y procedimientos que no se encuentren contemplados en el contrato y que sean necesarios deberán ser autorizados por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 para los cual se debe realizar la respectiva modificación al contrato y serán cancelados a las tarifas establecidas en el contrato.

21. EL **OFERENTE** deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co.

Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

Del mismo modo deberá dar aplicabilidad del articulo No 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de 2019 "por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", la Resolución Número 000042 del 05/05/2020 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación" y la Resolución No 1557 del 27 de septiembre 2023

22. El oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitario ambiental vigente, en lo referente al manejo integral de residuos hospitalarios y similares, establecidos en el Decreto 351 de 2014, deberá tener formulado e implementado el Plan de Gestión integral de Residuos hospitalarios y peligrosos administrativos de acuerdo a la Resolución 1164 de 2002 o la que la sustituya y contar con los servicios de un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental competente para que le realice el manejo de los residuos generados por el desarrollo de su actividad.

23. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de

arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

24. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

25. Cumplimiento de normatividad: El oferente acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nación.